



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE JUNIO DE 2017	7802
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 7489

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDA DE AUSTERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL DEL AÑO 2017**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018**

DIRECCION DE ADMINISTRACION



**C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO
SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LOS
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, PRIMER
PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y 65, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO:**

**LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE
LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017, DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla entre otras disposiciones, que los Ayuntamientos tendrán

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las Legislaturas de los Estados, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana. Facultades que se reiteran en el artículo 65, fracción I primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Que en atención a lo previsto por el numeral 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción II, el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento, y en correlación con los artículos 1 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y de sus Municipios; 1 y 13, Fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores del gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El referido ordenamiento legal, en su título tercero, capítulo IV, establece diversas medidas de austeridad que deben acatar los ejecutores de gasto en el ejercicio, de sus respectivos presupuestos, con la obligación de tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos; destinando el ahorro generando a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- Que una de las premisas fundamentales para la presente administración consiste en implementar todas aquellas medidas indispensables para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto general de egresos del municipio, contempladas en el marco del plan municipal de desarrollo 2016-2018 en el eje rector transversal (Gobierno efectivo, moderno y transparente, con perspectiva de género y garante del ejercicio pleno de los derechos humanos), programa de acción 52.- (Seguimiento y evaluación de los programas).

En este contexto desde el inicio de la presente Administración, habida cuenta de la precariedad financiera con que se recibió la Hacienda Pública, las percepciones líquidas de los servidores públicos de confianza se han mantenido conforme al tabulador del ejercicio fiscal 2015, sin que se hayan creado nuevas plazas de base hasta la presente

fecha, del mismo modo se han privilegiado y fomentado mecanismos financieros y de adquisiciones, como el esquema de compras consolidadas, que han redundado en economías para la Administración en su conjunto.

El presente acuerdo también atiende al exhorto realizado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el día 09 de enero de 2017, en la firma del acuerdo para el fortalecimiento económico y la protección de la economía familiar, publicado en el Diario Oficial de la Federación, para efectos de que los Gobiernos Municipales adopten medidas tendientes a proteger la economía familiar, fomentar las inversiones, el empleo y preservar la estabilidad económica, haciendo frente a las circunstancias adversas de nuestros tiempos, con políticas públicas objetivas que impulsen los proyectos que modernicen a nuestro país, salvaguarden el patrimonio de las familias y propicien su desarrollo.

SEXTO.- Que la finalidad del presente acuerdo es establecer las normas de carácter general y obligatorio para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de garantizar la debida administración y aplicación de los recursos en un plano de mayor austeridad, eficiencia y productividad en el gasto público.

SEPTIMO.- Que para orientar el ejercicio del gasto, se han establecido las presentes medidas, cuya observancia será de carácter obligatorio para todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Balancán, Tabasco; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2017.

Percepciones
Domínguez Pérez

Domínguez Pérez

PRIMERA.- Con la finalidad de disminuir el gasto en el Capítulo 1000 (servicios personales), con los Servidores Públicos de Confianza de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, desde el nivel que corresponde al grado de quien ejerce el cargo del Ejecutivo en la estructura orgánica, así como quienes conforman el órgano colegiado de gobierno y demás categorías consideradas en el tabulador salarial, hasta el nivel de auxiliares, reducirán su salario en un monto equivalente entre el 5% y hasta el 60% del salario base, comisiones, estímulos al personal operativo o dietas que perciban.

- Además se deberá llevar a cabo la revisión de la estructura orgánica a fin de propiciar la eficiencia en el capital humano, ajustando a la plantilla de personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus programas y metas.
- No se contratarán asesores dentro de la plantilla laboral.
- No se autorizan plazas de nueva creación.
- A los trabajadores que se encuentren en edad de jubilación y/o pensión por incapacidad permanente, se les deberán efectuar los trámites para definir su relación laboral contractual para con el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Se cancela cualquier clase de pago a cargo del Municipio de Balancán, de servicios de telefonía celular (voz y datos).

Esta medida excluye las áreas de seguridad pública y atención a emergencias incluyendo protección civil y salud; además se deberán implementar medidas de control tendientes a disminuir el gasto, realizando solo llamadas a teléfonos oficiales o de instituciones de gobierno.

TERCERA.- Se establecen medidas para mayor control del gasto de combustible y lubricantes, consistentes en implementar bitácoras de control para dotar el combustible para cada vehículo en base a estudio previo de rendimiento.

Debe procurarse que previo al inicio de cada mes, las direcciones deben contar con un itinerario de labores que permita conocer la ruta de trabajo por día y/o semana, por lo que el combustible se suministrará mediante (vales de gasolina).

Se establece el programa de racionalidad del uso de las unidades motrices, consistente en optimizar su uso, con el no circular un día a la semana y adicionalmente se fortalecen los mecanismos para evitar el uso en fines de semana, días festivos y vacaciones.

Esta medida excluye las áreas de Seguridad Pública y Tránsito, Servicios Municipales y Atención a Emergencias incluida Protección Civil y DIF.

Las unidades motrices a excepción de las anteriormente mencionadas, deberán reducir su tránsito a más tardar a las 17:00 horas, por lo que deberán ser aparcadas y concentradas de acuerdo a su área de adscripción.

CUARTA.- Se cancelan en su totalidad las asignaciones presupuestales de carácter municipal destinadas a la adquisición o renta de vehículos, mismas que se autorizan

Única y exclusivamente para reposición de unidades dadas de baja o para los servicios de seguridad pública y atención a emergencias incluida protección civil.

QUINTA.- Reducir al mínimo indispensable el consumo de alimentos e insumos a excepción de aquellos que deriven de eventos y ceremonias oficiales plenamente identificadas y justificadas que resulten estrictamente indispensables.

Se excluyen los gastos referentes a celebraciones de carácter populares como son entre otras, el Día de Niño, Día de las Madres, Día del Maestro, Día del Burocrata, Festejos Patrios, así como las Ferias, Municipal y Estatal, la Feria del Queso de Poro y el evento anual de la Pesca del Robalo, de igual forma la Sesión Solemne de Cabildo, donde El Ejecutivo Municipales da cumplimiento a lo mandado en el Artículo 65 Fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTA.- En las comisiones de trabajo que se autoricen el pago de viáticos, este se reducirá hasta un 40% del tabulador autorizado. Incluye viáticos y gastos de camino fuera y dentro del estado.

SEPTIMA.- para reducir el gasto por papelería, e impresión con tintas y tóner, se incrementará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación que permitan reducir el consumo de papelería, gastos de impresión así como otros materiales y suministros de oficina con cargo a las partidas correspondientes. Privilegiando el envío de correspondencia e información por esta vía.

OCTAVA.- Se reforzaran los mecanismos necesarios para sostener el crecimiento de la asignación global de recursos personales por debajo del 3% señalado por la recién publicada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NOVENA.- Las autorizaciones para remodelaciones o adecuaciones de oficinas de los entes públicos objeto de este acuerdo, se limitaran a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de esta medida.

DECIMA.- Se fortalecerán las acciones del programa municipal de eficiencia energética y consumo responsable a efecto de disminuir el gasto corriente con cargo a la cuenta presupuesta 3101 (energía eléctrica).

DECIMA PRIMERA.- Se reducirán hasta en un 50% los gastos destinados a publicidad y propaganda.

DECIMA SEGUNDA.- Los gastos por Asesoría y Fedatarias, se reducirán al mínimo indispensable, realizando preferentemente las tareas, con personal adscrito a la nómina del ayuntamiento.

DECIMA TERCERA.- Se reducirán a lo estrictamente indispensable, los gastos destinados festivos y otras actividades no propias de la consecución y tareas del ayuntamiento.

DECIMA CUARTA.- Los gastos que por concepto de ayuda a Indigentes, Donativos, así como Apoyos Sociales diversos a Personas Físicas, Jurídico Colectivas, Asociaciones A.C. y Sin Finalidad de Lucro, se deberán sufragar solo en casos de comprobar ser necesarios, por lo que deberá ser analizada previamente mediante el cuestionario que se aplique, mediante el área de trabajo social del DIF Municipal, avalado por la Dirección de Atención Ciudadana

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo se publicara en el periódico oficial del Estado de Tabasco y entrara en vigor el lunes 08 de mayo del 2017. Para efecto de las medidas relativas al Capítulo 1000 (servicios personales) la aplicación se ajustara a los calendarios emitidos por la Dirección de Administración.

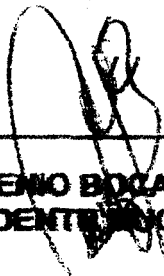
SEGUNDO.- Los ahorros presupuestales que se generen con base al presente acuerdo serán destinados a los rubros previstos en las disposiciones legales aplicables para el uso de los recursos públicos, así como las del presupuesto de egresos del Municipio de Balancán 2017, específicamente a la generación de empleos y programas sociales.

TERCERO.- Las Direcciones, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, adoptaran las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente acuerdo, para lo cual atenderán las indicaciones que al efecto les señalen las Direcciones de Administración, Programación, Finanzas y la Contraloría Municipal, siendo estas las responsables de dar el seguimiento correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Las Direcciones de Programación, finanzas y la Contraloría Municipal, determinaran los casos en que se justifique el cumplimiento de medidas distintas a las previstas en el presente acuerdo, tomando en consideración los servicios y funciones de la Dirección, Órgano Desconcentrado u Organismo Descentralizado que corresponda.

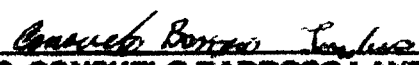
QUINTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que contravenga al presente acuerdo.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIA JESÚS ZUCARIAS ESPINOSA
SINDICO DE INGRESOS
SEGUNDO REGIDOR


C. MELCHOR SALINAS ROMERO
TERCER REGIDOR

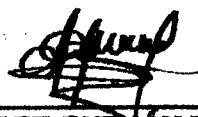

C. CONSUELO BARROSO LANDERO
CUARTO REGIDOR

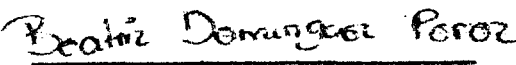

C. JOSÉ CARLOS CANTO PALMA
QUINTO REGIDOR

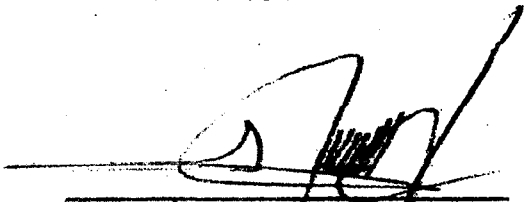

C. NORMA ALICIA NÚÑEZ CARDENAS
SEXTO REGIDOR


C. DANIEL MONTUY JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR


C. BERTHA LILA PÉREZ QUE
OCTAVO REGIDOR


C. ARCIDEZ GUZMÁN LAINEZ
NOVENO REGIDOR

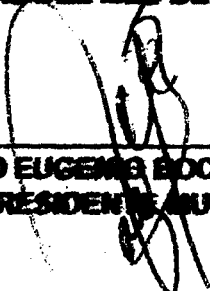

C. BEATRIZ DOMÍNGUEZ PÉREZ
DÉCIMO REGIDOR

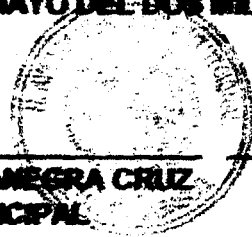

C. RAMÓN CARMONA NOLASCO
DECIMO PRIMER


C. KARLA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DÉCIMO REGIDOR

11 A
Beatriz Domínguez Pérez

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, A OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.


C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA
MUNICIPAL


LIC. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 7492

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 019

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a Ramo 33.-Fili Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 29-SO-14-FEB/2017, de Fecha 22 de Febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-019-17	\$ 3,000.00	20/06/2017	20/06/2017 08:00 horas	20/06/2017 13:00 horas	28/06/2017 12:00 horas

Clave F&C (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0040080176.- Mejora De Red De Distribución En Media Y Baja Tensión 270080189.- Ej. Blasillo 2da. Sección	13/07/2017	60 Días	\$1,071,549.08

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(la) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.-Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
- 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
- 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
- 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
- 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 14 DE JUNIO DE 2017

C.P. JONAS LÓPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. - 7491

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCODIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 018

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 32-SO-17-MAY/2017, de Fecha 30 de Mayo de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
58085003-018-17	\$ 3,000.00	20/06/2017	20/06/2017 08:00 horas	20/06/2017 11:00 horas	28/06/2017 11:00 horas
Clave FSC (CCAOF)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	R0040080177.- Ampliación De Red De Distribución En Media Y Baja Tensión 270080298.- Pob C-25 (Gral. Isidro Cortés Rueda)		13/07/2017	45 Días	\$1,185,369.51

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
- 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
- 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
- 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
- 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 14 DE JUNIO DE 2017

C.P. JONAS LÓPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

- | | | | | | |
|--|--------------------------------|---|--|---|---|
|  | INICIO DE CURSOS |  | RECESO DE CLASES |  | VACACIONES |
|  | FIN DE CURSOS |  | CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR* |  | SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019 |
|  | SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES |  | EVALUACIÓN PLANEACIÓN PRIMARIA A ESTUDIANTES DE 6º GRADO. NO SE SUSPENDEN CLASES | | |



CALENDARIO ESCOLAR DE 185 DÍAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA

Vigente para las escuelas públicas y particulares de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado Tabasco

Agosto 2017

D	L	M	M	J	V	S
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30
						31

Septiembre 2017

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30

Octubre 2017

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30
						31

Noviembre 2017

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30

Diciembre 2017

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30
						31

Enero 2018

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30
						31

Febrero 2018

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28

Marzo 2018

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30
						31

Abril 2018

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
						3
						4
						5
						6
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29
						30

Mayo 2018

D	L	M	M	J	V	S
			2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14		16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

No.- 7504

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 017

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a Ramo 33.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 32-SQ-17-MAY/2017, de Fecha 30 de Mayo de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica
88088003-017-17	\$ 3,000.00	20/06/2017	20/06/2017 08:00 horas	20/06/2017 14:00 horas	28/06/2017 09:00 Horas

Código P&C (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
8808800401 al 8808800405.-	Rehabilitación De Alumbrado Público Con Tecnología Convencional Localidades Varías	13/07/2017	30 Días	\$1,138,078.24

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sectob.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 88400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado; partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 88400, Huimanguillo, Tabasco.
- La Junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 88400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.- Solicitud por escrito citando el nom. De Licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
- 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 110.- Reconstrucción, Modificación y Remodelación.
- 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su asistencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
- 4.- Currículum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desplegado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
- 5.- Capacidad técnica, deberá anexar currículum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 14 DE JUNIO DE 2017

C.P. JORGE LOPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 7505



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO
LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. 56902001-006-17

ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LOS PROGRAMAS: ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS Y ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES: MUJERES EMBARAZADAS Y/O PERIODO DE LACTANCIA

CALENDARIO DE ACTOS

NÚM. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ENTREGA DE MUESTRAS	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	ACTO DE FALLO ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN
56902001-006-17	\$3,000.00	17 DE JUNIO DE 2017	22 DE JUNIO 2017 10:00 HORAS	A CONSIDERACIÓN DE LA CONVOCANTE	23 DE JUNIO DE 2017 DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2017 A LAS 18:00 HORAS	29 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	30 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
22102.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS.	• PAQUETES ALIMENTARIOS	VER BASES	VER BASES

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.contraloria.tabasco.gob.mx>, y en las oficinas de la convocante, ubicado en la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (993) 3 19 17 20 Extensiones 39053 y 39057, los días 14, 16, 16 y 17 de junio de 2017; o bien para su venta en efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, en horario de servicios al público, (el recibo debe incluir sello de la caja receptora de rentas correspondiente) o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco No. 08208188288 Sucursal 0820 Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco BANAMEX, S. A. y/o Citibanamex.

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 27 de junio de 2017, a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día 29 de junio de 2017, a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Económico y Adjudicación: se llevará a cabo el día 30 de junio de 2017, a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Tiempo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el Numeral 3 según Anexo correspondiente de las presentes bases.
- Lugar de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el Numeral 3 según Anexo correspondiente de las presentes bases.
- Forma de Entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el Numeral 3 según Anexo correspondiente de las presentes bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de junio de 2017

Gerardo Torres
L.E. Gerardo Torres González
Director de Administración y

Presidente del Subcomité de Compras del Sistema DIF-Tabasco



No. - 7506

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO.
Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
Convocatoria Pública Estatal

Convocatoria no.: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con registro vigente en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado:

Código de Proyecto	Presupuesto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Presupuesto	Especialidad
66271114-001-17 (MJO-DOOTSM-LP- SED-026/2017)	\$ 3,500.00	21/06/2017	20/06/2017, 9:00 horas	20/06/2017, 13:00 horas	23/06/2017, 10:00 horas	\$ 5'500,000.00	440, 230 240

Código PBO	Descripción de la obra y servicios	Fecha de Inicio	Fecha de Término
00000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL POB. MONTE GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	04 DE JULIO DE 2017	150 días

- El porcentaje de contenido nacional será del 30% (Art. 35 fracc. XI de la LOPYSRME).
- Se requiere tener la(s) especialidad(es) siguiente(s): Ámbito indicado(s), del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- Origen de los fondos u oficina de autorización: los recursos para la ejecución de estos proyectos serán del "Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) Ejercicio 2017", autorizado con acta de cabildo número 8, de fecha 28 de Abril de 2017.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.sectab.gob.mx>, o bien en: con domicilio Calle Miguel Hidalgo No. 415, Jonuta, Tabasco, C.P. 86781, al teléfono 01-913-3670160, Tabasco, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- Forma de pago: los interesados en registrarse para participar en la licitación de su interés, podrán descargar el formato de pago que se encuentra disponible en la página <http://www.sectab.gob.mx>, y deberán efectuar sus pagos en efectivo, en el departamento de caja de la Dirección de Finanzas Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo No. 416, Col. Centro C.P. 86781, Jonuta, Tabasco; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos, que presenten recibos de pago con sello después de la fecha indicada del límite para adquirir las bases.
- Idioma para presentar la(s) propuesta(s): español.
- El lugar y hora para visita de obra el punto de partida será: del Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No. 416, Jonuta, Tabasco, C.P. 86781, Tabasco, el día y hora arriba señalado.
- El lugar y hora para la junta de aclaraciones será: en el Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No. 415, Jonuta, Tabasco, C.P. 86781, Tabasco, en el día y hora arriba señalado.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalada aceptación en la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio ubicada en la Calle Miguel Hidalgo No. 415, Jonuta, Tabasco, C.P. 86781, y al final del acto se dará a conocer el día y hora del fallo.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30%.
- Presentación del registro vigente en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No se aceptarán propuestas de los licitantes que presenten adeudos fiscales en el Estado.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.
- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Arq. Juan José De Dios López Presidente Del Comité De Obra Pública Del H. Ayuntamiento De Jonuta, Tabasco, otorgando el número de licitación y descripción de la obra en hoja membretada.
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Condiciones de pago: se formularán estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente en caso que el pago corresponda a la dependencia o entidad; en caso de pago por parte de la Dirección de Finanzas del Municipio de Jonuta, Tabasco esta contará con un plazo de 25 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.

Jonuta, Tabasco a 14 de Junio de 2017

ARG. JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICAS
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO



Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular
Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

No.- 7498

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE MAYO DEL 2017

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 616, 630 FRACCIÓN I Y II, 634, 638, 640 Y 680, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TENGO A BIEN COMUNICAR A USTED:

--- **I.-** EN INSTRUMENTO PÚBLICO 25,704 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO), VOLUMEN 86 (OCHENTA Y SEIS) PROTOCOLO ABIERTO, FECHADO EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **MAURO HERNÁNDEZ Y/O MAURO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, QUIEN DEJÓ DE EXISTIR EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL ACTA DE DEFUNCIÓN EXHIBIDA.-----

--- **II.-** PARA EL CASO Y ACORDE AL NUMERAL 680 INVOCADO LÍNEAS ARRIBA, EL CIUDADANO **PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, ALBACEA Y HEREDERO, Y DE IGUAL FORMA LOS COHEREDEROS **LILI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANA RUTH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUANA HDEZ. HDEZ. Y MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, PRESENTARON PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y TESTIMONIO DEL TESTAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,052 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS), VOLUMEN 80 (OCHENTA), DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- **III.-** LOS COMPARECIENTES: ACEPTARON LA HERENCIA, SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y EL ALBACEA, A SU VEZ, ASINTIÓ EL CARGO Y PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.-----

--- **IV.** CON POSTERIORIDAD, AL TENOR DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II, INCISO B, 66 Y 67 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 57, FRACCIONES V, Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y EL PROPIO DISPOSITIVO 638 TAMBIÉN INVOCADO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITE Y OBTUVE DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN OFICIO NÚMERO S.G./DGAJ/DAGNET/1270/2017, DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE "...NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE AVISO DE TESTAMENTO POSTERIOR AL MENCIONADO EN SU ESCRITO A NOMBRE DEL EXTINTO **MAURO HERNÁNDEZ Y/O MAURO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ...**"

--- **V.-** DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL MENCIONADO DISPOSITIVO 680, PIDO A USTED DISPONER SE HAGAN DOS PUBLICACIONES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL TEXTO DEL PRIMER AVISO NOTARIAL Y EL SEGUNDO AVISO NOTARIAL ADJUNTOS.-----

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro CP. 86690
(914) 336 0045, 336 0796
Info@notariataracena.com



Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular

Lic. Gregorio Taracena Bié
Notario Público Adscrito

No.- 7499

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE MAYO DEL 2017

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 616, 630 FRACCIÓN I Y II, 634, 638, 640 Y 680, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TENGO A BIEN COMUNICAR A USTED:

--- I.- EN INSTRUMENTO PÚBLICO 25,802 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS), VOLUMEN 88 (OCHENTA Y OCHO) PROTOCOLO ABIERTO, FECHADO EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DEJÓ DE EXISTIR EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL ACTA DE DEFUNCIÓN EXHIBIDA.-----

--- II.- PARA EL CASO Y ACORDE AL NUMERAL 680 INVOCADO LÍNEAS ARRIBA, LAS CIUDADANAS **FANNY HERNÁNDEZ RAMOS Y/O FANNY HERNÁNDEZ RAMOS**, ALBACEA Y LEGATARIA, Y DE IGUAL FORMA LAS LEGATARIAS **EUNICE HERNÁNDEZ RAMOS, NELLY HERNÁNDEZ RAMOS Y/O NELLY HERNÁNDEZ RAMOS, ADRIANA HERNÁNDEZ RAMOS Y ROSA RAMOS TORRES Y/O ROSAS RAMOS RAMOS**, PRESENTARON PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y TESTIMONIO DEL TESTAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,041 (VEINTIÚN MIL CUARENTA Y UNO), VOLUMEN 44 (CUARENTA Y CUATRO), DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- III.- LAS COMPARECIENTES: ACEPTARON LA HERENCIA, SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y LA ALBACEA, A SU VEZ, ASINTIÓ EL CARGO Y PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.-----

--- IV. CON POSTERIORIDAD, AL TENOR DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II, INCISO B, 66 Y 67 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 57, FRACCIONES V, Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y EL PROPIO DISPOSITIVO 638 TAMBIÉN INVOCADO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITE Y OBTUVE DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN OFICIO NÚMERO S.G./DGA/DAGNET/1271/2017, DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE "...NO SE ENCONTRARON REGISTRO DE AVISO DE TESTAMENTO POSTERIOR AL MENCIONADO EN SU ESCRITO A NOMBRE DEL EXTINTO **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**..."-----

--- V.- DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL MENCIONADO DISPOSITIVO 680, PIDO A USTED DISPONER SE HAGAN DOS PUBLICACIONES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL TEXTO DEL PRIMER AVISO NOTARIAL Y EL SEGUNDO AVISO NOTARIAL ADJUNTOS.-----

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARR-431118-TP3





Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular

Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

No.- 7500

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE MAYO DEL 2017

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 616, 630 FRACCIÓN I Y II, 634, 638, 640 Y 680, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TENGO A BIEN COMUNICAR A USTED:

--- I.- EN INSTRUMENTO PÚBLICO 25,813 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE), VOLUMEN 88 (OCHENTA Y OCHO) PROTOCOLO ABIERTO, FECHADO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **JOSEFA SÁNCHEZ LEÓN**, QUIEN DEJÓ DE EXISTIR EL VEINTISÉIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CONFORME AL ACTA DE DEFUNCIÓN EXHIBIDA. -----

--- II.- PARA EL CASO Y ACORDE AL NUMERAL 680 INVOCADO LÍNEAS ARRIBA, LA CIUDADANA **ANTONIA LEÓN SÁNCHEZ**, ALBACEA, Y LOS HEREDEROS **NEREIDA LEÓN SÁNCHEZ Y/O NEREYDA LEÓN SÁNCHEZ, JOSEFA SÁNCHEZ LEÓN Y/O JOSEFA LEÓN SÁNCHEZ, JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LEÓN Y/O FRANCISCO GARCÍA LEÓN Y JOSÉ RUTILO MENDOZA LEÓN Y/O RUTILO MENDOZA LEÓN**, PRESENTARON PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y TESTIMONIO DEL TESTAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,009 (OCHO MIL NUEVE), VOLUMEN 83 (OCHENTA Y TRES), DE CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

--- III.- LOS COMPARECIENTES: ACEPTARON LA HERENCIA, SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y LA ALBACEA, A SU VEZ, ASINTIÓ EL CARGO Y PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.-----

--- IV. CON POSTERIORIDAD, AL TENOR DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II, INCISO B, 66 Y 67 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 57, FRACCIONES V, Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y EL PROPIO DISPOSITIVO 638 TAMBIÉN INVOCADO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITE Y OBTUVE DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN OFICIO NÚMERO S.G./DGAJ/DAGNET/1269/2017, DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE "...NO SE ENCONTRARON REGISTRO DE AVISO DE TESTAMENTO POSTERIOR AL MENCIONADO EN SU ESCRITO A NOMBRE DE LA EXTINTA **JOSEFA SÁNCHEZ LEÓN...**" -----

--- V.- DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL MENCIONADO DISPOSITIVO 680, PIDO A USTED DISPONER SE HAGAN DOS PUBLICACIONES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL TEXTO DEL PRIMER AVISO NOTARIAL Y EL SEGUNDO AVISO NOTARIAL ADJUNTOS.-----

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3





Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular
Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

No.- 7502

CUNDUACÁN, TABASCO, A 24 DE MAYO DEL 2017

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 616, 630 FRACCIÓN I Y II, 634, 638, 640 Y 680, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TENGO A BIEN COMUNICAR A USTED:

--- I.- EN INSTRUMENTO PÚBLICO 25,824 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO), VOLUMEN 88 (OCHENTA Y OCHO), PROTOCOLO ABIERTO, FECHADO EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **JUAN ANTONIO GÁLVEZ DE LA CRUZ**, QUIEN DEJÓ DE EXISTIR EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL ACTA DE DEFUNCIÓN EXHIBIDA.-----

--- II.- PARA EL CASO Y ACORDE AL NUMERAL 680 INVOCADO LÍNEAS ARRIBA, LA CIUDADANA **MERADY ESCALANTE CANO**, ALBACEA Y HEREDERA, PRESENTÓ PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y TESTIMONIO DEL TESTAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,811 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE), VOLUMEN 78 (SETENTA Y OCHO), DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

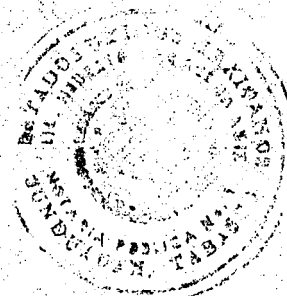
--- III.- LA COMPARECIENTE: ACEPTO LA HERENCIA, SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y DE IGUAL MANERA COMO ALBACEA, A SU VEZ, ASINTIÓ EL CARGO Y PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.-----

--- IV. CON POSTERIORIDAD, AL TENOR DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II, INCISO B, 66 Y 67 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 57, FRACCIONES V, Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y LOS PROPIOS DISPOSITIVOS 638 Y 640 FRACCIÓN II TAMBIÉN INVOCADOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITE Y OBTUVE DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN OFICIO NÚMERO S.G./DGAJ/DAGNET/1329/2017, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE "...UNA VEZ REALIZADA LA BÚSQUEDA EN LOS ÍNDICES DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO, SE ENCONTRÓ UN (01) REGISTRO DE AVISO DE TESTAMENTO A NOMBRE DEL EXTINTO JUAN ANTONIO GÁLVEZ DE LA CRUZ, CON NÚMERO DE ESCRITURA 24811, VOLUMEN 78, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2016, NO EXISTIENDO REGISTRO DE AVISO DE TESTAMENTO POSTERIOR AL MENCIONADO..."-----

--- V.- DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL MENCIONADO DISPOSITIVO 680, PIDO A USTED DISPONER SE HAGAN DOS PUBLICACIONES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL TEXTO DEL PRIMER AVISO NOTARIAL Y EL SEGUNDO AVISO NOTARIAL ADJUNTOS.-----

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3



No.- 7501

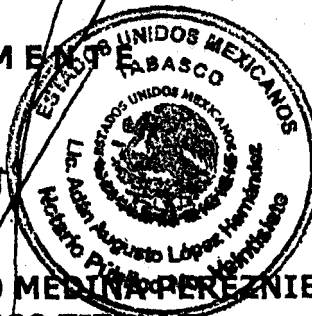
NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **48,588 CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO**, del Volumen **DCLXXVIII SEXCENTESIMO SEPTUAGESIMO OCTAVO**, otorgada ante mí, dieciocho de Mayo del año dos mil diecisiete, **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN JAVIER GUERRERO**. El señor **SEALTIEL ULISES ALATRISTE JAVIER**, **ACEPTÓ** la herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido a su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 18 de Mayo de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.





Lic. Héberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular
Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

No.- 7497

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE MAYO DEL 2017

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 616, 630 FRACCIÓN I Y II, 634, 638, 640 Y 680, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TENGO A BIEN COMUNICAR A USTED:

--- I.- EN INSTRUMENTO PÚBLICO 25,721 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO), VOLUMEN 87 (OCHENTA Y SIETE) PROTOCOLO ABIERTO, FECHADO EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **PEDRO CORDOVA TORRES**, QUIEN DEJÓ DE EXISTIR EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL ACTA DE DEFUNCIÓN EXHIBIDA.

--- II.- PARA EL CASO Y ACORDE AL NUMERAL 680 INVOCADO LÍNEAS ARRIBA, LA CIUDADANA **DARNELLI CORDOVA JUÁREZ Y/O DARNELLY CORDOVA JUÁREZ**, ALBACEA Y LA HEREDERA **NELLY JUÁREZ RAMOS Y/O NELLIS JUÁREZ RAMOS Y/O NELIS JUÁREZ RAMOS**, PRESENTARON PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y TESTIMONIO DEL TESTAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,604 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUATRO), VOLUMEN 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO), DE TRES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

--- III.- LA COMPARECIENTE: ACEPTÓ LA HERENCIA; SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y LA ALBACEA, A SU VEZ, ASINTIÓ EL CARGO Y PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.

--- IV. CON POSTERIORIDAD, AL TENOR DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II, INCISO B, 66 Y 67 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 57, FRACCIONES V, Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y EL PROPIO DISPOSITIVO 638 TAMBIÉN INVOCADO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITE Y OBTUVE DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN OFICIO NÚMERO S.G./DGAJ/DAGNET/1272/2017, DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE "...NO SE ENCONTRARON REGISTRO DE AVISO DE TESTAMENTO POSTERIOR AL MENCIONADO EN SU ESCRITO A NOMBRE DEL EXTINTO **PEDRO CORDOVA TORRES**..."

--- V.- DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL MENCIONADO DISPOSITIVO 680, PIDO A USTED DISPONER SE HAGAN DOS PUBLICACIONES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL TEXTO DEL PRIMER AVISO NOTARIAL Y EL SEGUNDO AVISO NOTARIAL ADJUNTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3





No. - 7503

JUICIO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Institución Bancaria Denominada Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (nafin), a través de quien legalmente la represente:

QUE EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE CORRECCIÓN DE NUMERO DE CONTRATO DERIVADO DEL EXPEDIENTE 181/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO Y MARÍA VICTORIA SIBILLA PRIEGO, PROMOVIENDO POR SU PROPIOS DERECHOS; EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (NAFIN), A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; CON FECHAS SEIS Y TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

Auto de fecha SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el punto único del Juicio Principal, téngase a la parte actora **JOSÉ LUIS DEL CASTILLO TRUJILLO**, con su escrito de cuenta, promoviendo **INCIDENTE DE CORRECCIÓN DE NÚMERO DE CONTRATO**, por lo que con fundamento en los artículos 372, 373, 374 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tramita por cuerda separada unido al principal el presente cuadernillo, debiéndose correr traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda.

SEGUNDO. Se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el domicilio de la parte demandada incidentada en donde le será notificado el presente incidente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, quien certifica y da fe.

Auto de fecha TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Se tiene por presentado al ciudadano **José Luis Díaz del Castillo Trujillo**, parte actora en el presente juicio, con el escrito de cuenta, como lo solicita, tomando en consideración que la demandada **Institución Bancaria denominada Nacional**

Financiera sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) es de domicilio ignorado; es domicilio ignorado según se advierte de autos principales, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese la notificación por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a la demandada Institución Bancaria denominada Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda incidentados; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar el incidente, tal y como se encuentra ordenado en el auto de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época-Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado



expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Muñillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha quince del mes de Mayo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 7496

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 446/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la ciudadana IRMA ESQUIVEL LÓPEZ, Apoderada General para pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana ROCÍO ARIAS ESCARCEGA, con fechas veinticinco y once de mayo del año dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la actora licenciada ADRIANA ALEYVA DOMÍNGUEZ apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace aclaración respecto a que en el auto de fecha once de mayo del presente año, en su punto segundo párrafo segundo no se hizo saber que el predio sujeto a remate tiene una superficie de construcción, así como no se hizo saber la nota de inscripción del documento fundatorio de la acción ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que se procede a aclarar el citado punto en los siguientes términos:

"...SEGUNDO. Consecuentemente, como lo solicita la ejecutante y con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado ROCÍO ARIAS ESCARCEGA, que quedó constituida en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en lo sucesivo "EL INFONAVIT" como "Acreedor" y de segunda parte la señora ROCÍO ARIAS ESCARCEGA como "DEUDORA" de fecha veintisiete de mayo de dos mil dos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO.- Identificado como lote 26, manzana XXI, ubicado en la calle Trece del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Elena" ubicado en la carretera Villahermosa-La Isla, kilómetro 2+400 de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados; con una superficie de construcción de 60.19 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en siete metros; con lote Dieciocho; al SURESTE en siete metros con calle Trece; al NORESTE en quince metros con lote veinticinco; al SUROESTE en quince metros con lote veintisiete. Dicho inmueble se encuentra amparado con la escritura pública número 10,070, de fecha catorce de agosto del año dos mil, otorgada ante la fe del licenciado

MARLIN NARVÁEZ SUÁREZ, Notario Público número Dos de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con fecha once de septiembre del año dos mil, bajo el número 7,815, del libro general de entradas a folios 41,646 al 41,750 del libro de duplicados, Volumen 124, quedando afectado entre otros el predio número 146450, a folios 250 del libro mayo, volumen 577. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la siguiente "NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, agosto 29 del año dos mil dos. EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:00 horas, fue inscrito bajo el número 7928 del libro general de entradas, a folios del 49467 al 49483 del libro de duplicados volumen 126.- Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 145450 folio 250 del libro mayor volumen 577. EXENTO DE PAGO, folio real 169875"; al cual se le toma como valor comercial la cantidad de \$519,301.00 (quinientos diecinueve mil trescientos un pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra la totalidad del monto del avalúo aprobado..."

TERCERO. Adjúntese a los edictos y avisos este proveído, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de 11/mayo/2017

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada a la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ** apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita tomando en cuenta los cómputos secretariales que anteceden se advierte que ninguna de las partes manifestó nada respecto de la vista ordenada en el punto segundo del proveído de fecha diez de abril del año en curso, respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por la parte actora por la cantidad de **\$519,301.00 (quinientos diecinueve mil trescientos un pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior para los efectos legales.

SEGUNDO. Consecuentemente, como lo solicita la ejecutante y con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado **ROCÍO ARIAS ESCARCEGA**, que quedó constituida en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en lo sucesivo "EL INFONAVIT" como "Acreedor" y de segunda parte la señora **ROCÍO ARIAS ESCARCEGA** como "DEUDORA" de fecha veintisiete de mayo de dos mil dos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO.- Identificado como lote 26, manzana XXI, ubicado en la calle Trece del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Sata Elena" ubicado en la carretera Villahermosa-La Isla, kilómetro 2+400 de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en siete metros, con lote Dieciocho; al SURESTE en siete metros con calle Trece; al NORESTE en quince metros con lote veinticinco; al SUROESTE en quince metros con lote veintisiete. Dicho inmueble se encuentra amparado con la escritura pública número 10,070, de fecha catorce de agosto del año dos mil, otorgada ante la fe del licenciado **MARLÍN NARVÁEZ SUÁREZ**, Notario Público número Dos de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con fecha once de septiembre del año dos mil, bajo el número 7,815, del libro general de entradas a folios 41,646 al 41,750 del libro de duplicados, Volumen 124, quedando afectado entre otros el predio número 146450, a folios 250 del libro mayo, volumen 577, al cual se le toma como valor comercial la cantidad de **\$519,301.00 (quinientos diecinueve mil trescientos un pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, cantidad que servirá de base para

el presente remate, siendo postura legal la que cubra la totalidad del monto del avalúo aprobado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO.- Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces de SIETE en SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANEJO Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 7494

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 05/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROCÍO LÓPEZ GARAY parte acreditada, en treinta y diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se dictaron dos acuerdos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; EN TREINTA Y CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los autos, en especial al auto de diecinueve de mayo del presente año, en su punto tercero se asentó la palabra primera almoneda, cuando la corrección es segunda almoneda, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a hacer la aclaración antes citada, con el único fin de regularizar el procedimiento que nos ocupa, en consecuencia, se tiene por hecha la aclaración para los efectos legales procedentes.

Debiendo adjuntar el presente proveído a los avisos y edictos que se expidan a la parte actora.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el acusante, sáquese a pública subasta y en Segunda Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada ROCÍO LÓPEZ GARAY, mismo que a continuación se detalla:

*Lote número ocho, manzana uno, hoy ubicado en la calle Los Zenzontles, sin número del Fraccionamiento El Paraíso, ubicada en Villa Parilla, Centro, Tabasco, constante de una superficie de ciento cinco punto metros cuadrados, (105.00 metros cuadrados), con superficie construida de setenta y un punto ochenta y seis metros cuadrados (71.86 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 15.00 metros, con lote siete; al Sur: en 15.00 metros, con lote nueve; al Este: en 7.00 metros, con calle Los Zenzontles; y al Oeste: en 7.00 metros, con lote diez Lote, a nombre de ROCÍO LÓPEZ GARAY.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el tres de septiembre de dos mil tres, bajo el número 9887 del libro general de entradas a folios del 61,588 al 61,618 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado entre otros el predio número 166,958, folio 8 del libro mayor volumen 660, catastrado bajo el número 119294, al cual se le fijó un valor comercial de \$386,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), con una rebaja del 10% (diez por ciento), resultando la cantidad de \$349,200.00 (trescientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo postural legal para el remate lo que resta cuando menos el monto de esta cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta o celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Alasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las: **ONCE HORAS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD; POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX



No.- 7495

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 203/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general de la Institución Bancaria denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GUADALUPE LÓPEZ ALMEIDA, en treinta y diecho de mayo del año dos mil diecisiete, se acordó los acuerdos que copiados a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; EN TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los autos, en especial al auto de dieciocho de mayo del presente año, en el que se asentó la palabra primera almoneda, cuando lo correcto es segunda almoneda, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede hacer la aclaración antes citada, con el único fin de regularizar el procedimiento que nos ocupa, en consecuencia, se tiene por hecha la aclaración para los efectos legales procedentes.

Debiendo adjuntar el presente proveído a los avisos y edictos que se expidan a la parte actora.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; EN DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada en el auto de veinte de abril del presente año, sin que lo hayan hecho, en consecuencia se les tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el concursante, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado GUADALUPE LÓPEZ ALMEIDA, mismo que a continuación se detalla:

Predio Urbano ubicado en la calle Manuel Sánchez Mármol número 463 de la Colonia San Francisco del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 118.00 M2. (Ciento dieciocho metros cuadrados) con una superficie total construida de 210.05 (Doscientos diez metros, cero cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte: 10.00 metros con calle interior Manuel Sánchez Mármol; al Sur: 10.00 metros con propiedad de Jesús Flores López; al Este: 11.80 metros con calle interior Manuel Sánchez Mármol y Oeste: 11.80 metros con propiedad de José Manuel Mendoza López; a nombre de Guadalupe López Almeida.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, el quince de Diciembre de dos mil ocho, bajo el número 2874 del libro general de entradas a folios 14240 al 14247 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado el predio 56271 folio 31 del libro mayor volumen 231, folios real 22159, al cual se le fijó un valor comercial de \$1,884,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), avalúe de siete de abril de dos mil diecisiete, con un rebajo del 10% (diez por ciento), resultando la cantidad de \$1,695,600.00 (Un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciase por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera segunda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

QUINTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

/esh.



No.- 7493

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente Adjunto al presente remito el aviso deducido del expediente 493/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el William López Ascencio, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil "Recuperfin Comercial" S. de R.L. de C.V.; seguido actualmente por el licenciado Javier Sibaja Magaña, apoderado general para pleitos y cobranzas de "Farezco I" S. de R.L. de C.V., cesionario de los derechos de crédito, litigiosos y derechos fideicomisarios de "Recuperfin Comercial, S. de R.L. de C.V."; seguido actualmente por Oscar Priego Franco, cesionario de los derechos de crédito, litigiosos y derechos fideicomisarios de "Recuperfin Comercial, S. de R.L. de C.V."; en contra de Alberto Cámara Velázquez y Rosario López Alejandro y/o Rosario López Alejandro de Cámara; con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Presente el licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, abogado patrono del cesionario en la presente causa OSCAR PRIEGO FRANCO, con el escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no exhibió su respectivo avalúo, dentro del término legal concedido para ello, con fundamento en los numerales 118 y 577 Fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y por conforme con el avalúo emitido por la parte actora, por ser el primero en tiempo.

SEGUNDO. Asimismo, toda vez que de autos se advierte que la parte demandada no desahogo la vista dada en el punto tercero del auto de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procesal civil vigente, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

TERCERO. Como lo solicita el promoviente, tomando en cuenta lo acordado en el punto primero de este mismo auto, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio rústico denominado "El Misterio", ubicado en la Ranchería "Miguel Orrico de los Llanos", del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **Noreste** en 600.00 metros, con carretera José Colomo-Jonuta y 2350.00 metros, con

propiedades de los hermanos Franco Martínez, Fredy y Rolando Priego Pérez; al **Noroeste** 1000.00 metros, con Terrenos del Ejido Lázaro Cárdenas, al **Sureste** 1000.00 metros con Terrenos del Ejido Tierra Libertad; al **Suroeste** 2950.00 metros con propiedad de los hermanos Priego Gil, como puntos cardinales secundarios y que corresponden a la actualidad, y en lo que refiere a los puntos cardinales principales fijados en la escritura, Al **Norte** en 600.00 metros, con carretera José Colomo-Jonuta y 2350.00 metros, con propiedades de los hermanos Franco Martínez, Fredy y Rolando Priego Pérez; al **Oeste** 1000.00 metros, con Terrenos del Ejido Lázaro Cárdenas, al **Este** 1000.00 metros, con Armando Alonso, al **Sur** 2950.00 metros con propiedad de los hermanos Priego Gil; mismo que fuera inscrito el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 1631 del libro general de entradas, folios del 3596 al 3598 del libro de duplicados, volumen 58, quedando afectado el predio 14,886, folio 177 del libro mayor, volumen 62; al cual se le asigna un valor comercial de \$2'860,000.00 (dos millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explíquense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

SEXTO. Toda vez que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo



dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al cursante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la

caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 144 del Procesal Civil Vigente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.



Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veinticinco días del mes de Mayo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



[Firma]
Secretario judicial.
Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**.



No. - 7462

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO

C. MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente numero 674/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR XXXXX EN CONTRA DE MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO; en veintiocho de abril del dos mil diecisiete se dicto sentencia Interlocutoria y un proveído el veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, que en lo conducente copiados a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. Para resolver los autos que integran el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, deducido del expediente número 674/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por XXXXXXX, en contra de MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO, como asociante en el contrato de asociación y de participación base de la acción.

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los puntos V y VI considerativos, se aprueba como utilidades obtenidas por los servicios prestados XXXXXX, en el periodo del 22 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2015, en base al convenio modificatorio de novación del 22 de diciembre de 2005, que obtuvo MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO, como asociante en el contrato de asociación y de participación, tomando como base los informes rendidos por la Capitanía Regional del Puerto de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, determinadas por el L.C.P. OCTAVIO TAMAYO VÁZQUEZ, la cantidad de XXXXXXXX.

TERCERO. Se concede al incidentado MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO, un término de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución, para que haga entrega al Incidentista XXXXXXX a través de su apoderada legal XXXXXXXX, de la cantidad antes referida por concepto de las utilidades generadas por los servicios prestados por las XXXXXXXX, en el periodo del 22 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2015, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se procederá en su contra conforme a derecho, a petición de parte interesada.

CUARTO. Toda vez que el presente incidente se tramitó en rebeldía de MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO, por ser de domicilio desconocido, notifíquesele la presente resolución por edictos, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso; haciéndole saber que el plazo para interponer la apelación será de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en 1068 fracción

IV, y 1070 párrafo primero del código de comercio, en relación al 229 fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, por remisión expresa del diverso 1054 del citado ordenamiento mercantil.

QUINTO. Como se ordena en el considerando VII, notifíquese a la XXXXXXX, la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Al adquirir autoridad de cosa juzgada la presente resolución, previas las anotaciones de rigor en el libro de gobierno, archívese el presente incidente como total y legalmente concluido

Notifíquese Personalmente y Cúmplase:

Así Interlocutoriamente juzgando lo resolvió, manda y firma el licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Giovana Carrillo Castillo, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Presente a la licenciada XXXXXXX, apoderada legal del ciudadano XXXXXXX, con su escrito de cuenta y atento a su petición, le asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia Interlocutoria dictada en veintiocho de abril del presente año, lo anterior de conformidad con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en consecuencia y tal y como se encuentra ordenado en el punto cuarto de la citada sentencia Interlocutoria publíquense los edictos correspondientes con la reserva de publicar los datos personales de la parte actora.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 7465

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL: En veinte de abril del dos mil dieciséis, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA. Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta signado por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, en su calidad de abogado patrono, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha uno de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Téngase por presentado al ciudadano CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- Con un plano original a nombre de CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, de fecha del mes de enero del 2015.- 2.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.- 3.- Con un oficio numero SGI/RET/209/2016, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco.- 4.- Con el oficio DFM/SC/075/2016 expedido por el Subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- 5.- Con el oficio DFM/SC/072/2016 expedido por el Subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- Con un escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, firmado por el C. CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA.- 6.- Con un certificado de libertad o existencia de gravámenes, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis.- 7.- con un escrito firmado por el C. CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis.- 8.- con la copia de una escritura pública número (19,408), de fecha seis de diciembre del año dos mil once, expedida por el notario numero uno de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar.- 9.- con dos copias de la escritura pública numero 18,187, volumen 247 expedidas por el licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar de fecha uno de marzo del dos mil once.- con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 1,839.41 M2 metros cuadrados), dividido en dos Polígonos con las medidas y colindancias: (Polígono uno).- con una superficie de 597.64 M2 (quinientos noventa y siete punto sesenta y cuatro metros cuadrados); con las medidas y colindancias al NORTE: 19.81 metros con PEDRO DOMINGUEZ SOSA; al SUR: 20.050 metros con camino de acceso; al ESTE: 30.00 metros con GABRIEL ESPINOZA; y al OESTE: 30.00 metros con LUCIA SOSA.- (Polígono dos).- con una superficie de 1,241.77 M2 (mil doscientos cuarenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados); con las medidas y colindancias: al NORTE: 64.57 metros con camino de acceso; al SUR: 65.20 metros con JORGE CRUZ CADENAS; al ESTE: 20.00 metros con PETRONA DOMINGUEZ; al OESTE: 18.45 metros con PABLO DOMINGUEZ OSORIO.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1316 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 187/2016 que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1316 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y líjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes PEDRO DOMINGUEZ SOSA, GABRIEL ESPINOZA, LUCIA SOSA, JORGE CRUZ CADENAS, PETRONA DOMINGUEZ, PABLO DOMINGUEZ OSORIO y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección; todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino de acceso (Polígono uno) al sur y (Polígono dos) al norte, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien correspondiera notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrezca el promovente a cargo de los ciudadanos LUCIA SOSA CUNDAFE, TERESA DOMINGUEZ SOSA y MAYRA DOMINGUEZ SOSA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del 20 de abril del 2016 y se turno a la Actuaría

en _____, Conste.

mis.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ



No.- 7472

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT):

En el expediente número 572/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente. Con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se dictó una sentencia interlocutoria misma que en su punto segundo resolutive, copiado a la letra dice lo siguiente:

"...SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha diecinueve de enero del presente año.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 236 del Código de la materia, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, tomándose en consideración que en autos quedó acreditado que la demandada es de domicilio desconocido, por lo que con fundamento, en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada Unión de Crédito del Comercio, Servicios, Turismo y la Industria del Estado de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable (COSTIT), por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y este punto; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil.

Se le hace saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Cuerpo de Leyes invocado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

AUTO DE INICIO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción

número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habilitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro; un juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuademillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del Juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 folios); y, un traslado; con los que promueven juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Peredo número 121 colonia Centro ó en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quien reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los Incisos del a) al c) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas en este auto

SEGUNDO. Respecto a que se tenga a MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, representado por GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, es de decirles que, según en la escritura pública número 13,433 de siete de julio de dos mil cuatro, que contiene la Adjudicación por Herencia, terminó la representación de GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, como Albacea en la Sucesión de MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ ó MARTÍN FERIA, precisamente con la adjudicación de los bienes, lo anterior con fundamento en el artículo 1781 fracción VIII del Código civil, en relación con el numeral 676 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3218 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 138 del Código Adjetivo Civil.

QUINTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente

registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se agrega al expediente el juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuademillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del Juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 folios), que fueron exhibidas adjuntas al escrito de demanda; y, se guardan en la caja de seguridad el acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habilitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; y original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro, dejando copias simples en autos.

OCTAVO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 (veintisiete) de febrero número 1341 de la colonia Reforma de esta ciudad (delante del reloj de las tres caras, frente al colegio primero de mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la asociación civil por amor a tabasco, a.c.); y autoriza para tales efectos a los licenciados ERNESTO FRIAS OSORIO y/o JOSE MANUEL GARCÍA LÓPEZ. Asimismo, otorga mandato judicial al licenciado ERNESTO FRÍAS OSORIO, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrán hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*Mccn.





No.- 7473

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

DEMANDADA:
- MAGALY GARCIA CHAVEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 744/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EDUARDO ENRIQUE SANTILLAN REYES, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE MAGALY GARCIA CHAVEZ, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE SE DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PUNTO PRIMERO COPIADO A LA LETRA DICE:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado el licenciado JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada en el presente juicio, sin haber fincado sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar a la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificada y emplazada y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído..."

Se transcribe el auto de inicio de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EDUARDO ENRIQUE SANTILLAN REYES, por propio derecho, con su escrito de demanda, y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MAGALY GARCIA CHAVEZ, quien dice, es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B) Y c) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como sí a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

TERCERO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.

6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.

7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periferico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8. Comisión Federal de Electricidad, División Suresta, por conducto del Superintendente, con domicilio en la ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Aliende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de MAGALY GARCIA CHAVEZ; concediéndoseles para tales efectos, un término de SEIS DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, tanto a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá el omiso como medida de apremio una multa de (CINCUENTA) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos); la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de (\$73.04), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho del mes y año precitados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO. En virtud del punto que antecede, se reserve el emplazamiento de la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ, toda vez que es de domicilio ignorado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Por otra parte, el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle cedro número 125 de la colonia gavilotes norte de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco con código postal, 86090; autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS Y JORGE LUIS RUIZ CASTAÑEDA; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien y en cuanto al nombramiento de abogado patrono que hace a favor del licenciado JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS, es de decirle que no tiene inscrita su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como tampoco en los libros que para tal fin se lleva en este Juzgado, no obstante de haberse realizado una revisión efectuada al portal de Internet de esta institución y en los referidos libros, no se le reconoce por ahora dicha personalidad, por lo que el citado profesionista deberá en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciado en Derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado acorde a lo establecido en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Finalmente, de conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un conciliador judicial experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRILIAN GUZMAN REYES.



No.- 7464

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA:

En el expediente número 36/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V., en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA; con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se dictó una sentencia interlocutoria, misma que en su punto segundo resolutivo copiado a la letra dice lo siguiente:

"...SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 236 del Código de la materia, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, tomándose en consideración que en autos quedó acreditado que el demandado ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA es de domicilio desconocido, por lo que con fundamento, en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar el emplazamiento del demandado ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y este punto; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil.

Se le hace saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Cuerpo de Leyes invocado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

AUTO DE INICIO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (21) VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada

COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece; original contrato de arrendamiento celebrado el veinticuatro de julio de dos mil trece, ~~adjunta~~; una hoja con firmas originales como anexo "A" con dos planos a color en copias simples, una hoja con firmas originales como anexo "B" con reglamento sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como anexo "C" con manual sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como anexo "D" con dos (2) credencial para votar en copias fotostáticas simples, dos (2) recibos de teléfono en copias fotostáticas simples, cédula de identificación fiscal en copia fotostática simple, dos (2) escritos de fechas veinticinco de junio y diecisiete de julio de dos mil trece, y una hoja con firmas originales como anexo "E" con escritura número 8,928 y un plano en copias fotostáticas simples; veinticuatro (24) facturas sin firma en copias simples (cada una con rubrica original en la parte inferior derecha); y, tres traslados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA, con domicilio para ser emplazados a juicio en el local número 12 de Plaza Framboyanes situada en la calle Ébanos 112, fraccionamiento Framboyanes, Villahermosa, Tabasco; a quienes le reclama las prestaciones señaladas en los incisos del A) al I) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1971, 1972, 1973, 1974, 2064, 2065, 2066, 2069, 2071, 2072, 2078 del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, refiriéndose a los hechos aducidos por la parte actora en su demanda, y tomando en consideración que el inmueble arrendado se encuentra destinado para comercio, se le apercibe para que en caso de que deje de contestar la demanda, se le tendrá por contestados en sentido afirmativo los hechos de la misma, de conformidad con la fracción I del artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado; asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Respecto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Zaragoza número 801 A1, esquina Miguel Hidalgo, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco; y autoriza para que elean y reciban documentos a CRISTEL GÓMEZ MORALES, KARLA GEORGINA PRIEGO NOGUERA y KARINA RAMOS RAMÍREZ.

Asimismo, designa como abogados patronos a los licenciados JOSÉ ALEJANDRO TORRES PALACIOS, ELENA DEL CARMEN GIL MADRIGAL, CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ ROMERO y KRISTEL ALEJANDRA ARAUJO BURGUE, designación que se tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; en tal virtud, requiérase a la parte actora, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, designe un representante común, de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud de embargo que promueve el demandante, en términos del numeral 187 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cabe hacer mención que para su procedencia, necesariamente deben cumplirse con los requisitos, a saber la necesidad de la medida que se solicita, su urgencia y el peligro de daño por el retardo; requisitos de la necesidad de la medida, éste a criterio de esta autoridad, no fue acreditado fehacientemente, pues el solicitante no manifiesta bajo protesta de decir verdad que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades en cuanto al contrato de arrendamiento que celebraron, y por tanto, también de la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte, cierto es, que dicha manifestación resulta infundada, debido a que de las constancias actuariales que obran en autos, no se advierte que la parte demandada actualmente se encuentre en calidad de desaparecida o con domicilio desconocido, para que se presuma que está realizando acciones tendientes a evadir sus obligaciones de pago, aunado a ello que, de la revisión al contrato de arrendamiento base de la acción se advierte que, también existe una persona que firmó en calidad de fidor en dicho contrato, y por tanto, también ella está obligada a responder por el pago de las prestaciones que aquí se reclaman, razones por las cuales, hasta este momento no se acredita de manera contundente la necesidad de la medida que solicita, por lo que la aseveración que hace en el sentido de que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades, no lo exime de justificar en los términos establecidos en el artículo 182 de la ley adjetiva civil invocada, los requisitos para su procedencia, pues hasta el momento su temor fundado lo basa en simples manifestaciones.

Por las razones antes expuestas, no ha lugar a acordar favorable la medida solicitada por el actor Manuel Antonio García García, pues para decretarla, el solicitante debe satisfacer los requisitos establecidos en el numeral 182 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, consistentes en acreditar aún de manera presunta, el derecho que se tenga para gestionarla y la necesidad de la misma. Respecto a lo que solicita el ocurrente, que se le embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, a la parte demandada, dígamele que no ha lugar a acordar favorable, en razón de que la demanda planteada en el presente asunto se trata de un juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, en el que aun cuando reclama el pago de las cantidades señaladas en los incisos A) y E) del capítulo de prestaciones de su escrito inicial, se tiene que el procedimiento que rige este asunto no prevé que se dicte auto con efecto de mandamiento en forma, para requerir a la parte demandada del pago de las prestaciones que señala y mucho menos que de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que garanticen el adeudo, por lo que tal petición la debió hacer en la vía y forma correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 567 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de solución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.



No.- 7471

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 189/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, en veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de compraventa de dos de enero de dos mil diez, celebrada entre el señor JOSÉ SANTOS GÁLMIQUE RODRÍGUEZ y DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, vendedor y compradora, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de cinco de enero de dos mil diecisiete.

3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ.

4.- Constancia positiva a nombre de DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

6.- Original del recibo de pago de Impuesto predial con número de folio B006822; y cuatro traslados, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano rustico ubicado en la carretera Paraíso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,198.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noreste: 109.00 METROS con JOSÉ SANTOS GÁLMIQUE RODRÍGUEZ; al Noroeste: 31.00 METROS con DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; al Sureste: 27.00 METROS con JOSÉ SANTOS GÁLMIQUE RODRÍGUEZ; al Suroeste: 114.50 METROS con MARLIT LUCIANO MAY.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número 189/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes CC. DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; JOSÉ SANTOS GÁLMIQUE RODRÍGUEZ; MARLIT LUCIANO MAY, con domicilios ubicados en la carretera Paraíso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, del predio predio urbano rustico ubicado en la carretera Paraíso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,198.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noreste: 109.00 METROS con JOSÉ SANTOS GÁLMIQUE RODRÍGUEZ; al Noroeste: 31.00 METROS con DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; al Sureste: 27.00 METROS con JOSÉ SANTOS GÁLMIQUE RODRÍGUEZ; al Suroeste: 114.50 METROS con MARLIT LUCIANO MAY, colinda por el linderó Noreste y Sureste con la carretera federal a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante oficio comuníquese al Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con domicilio en calle: Privada del Caminero número 17, Colonia 1ro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, y a los ciudadanos MOISÉS SALVADOR PÉREZ y MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOVENO. De igual forma se le hace saber a la parte promovente que deberá presentar los traslados necesarios al momento de notificar a los colindantes.

DÉCIMO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7467

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS: GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO.

En el expediente número 92/2016, relativo al juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, como parte acreditada; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación de los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese a los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un

término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 18/FEBRERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉS.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le tiene por reconocida y la cual acredita con la Escritura Pública certificada número 93,437, de fecha dieciocho de febrero de 2008, ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERRA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, en contra de los señores GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, como parte acreditada, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en sus domicilios indistintamente en la casa habitación edificada sobre el predio ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, primera sección en el municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Calle Antonio de Dios Guarda número 500 Altos, en la Colonia Gaviotas Nortes, en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Calle Pepe del Rivero número 804, en la Colonia Gaviotas Norte en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B),

C), D), E), F), G), H) e I), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento *oficio* remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles traslados a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca

hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL JESUS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES y a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces, de tres en tres días, dado a los Ocho días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial
Licda. Jessica Mayr Torres Hernández



No.- 7470

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **180/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, en siete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de contrato de compraventa de diez de febrero de dos mil once, celebrada entre los ciudadanos **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA** y **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, vendedor y compradora, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete.

3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

4.- Copia al carbón con sellos originales de la Notificación catastral, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

5.- Constancia positiva a nombre de **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio **B006927**; y cinco traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **840.00 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: **40.00 METROS** con **JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ SÁNCHEZ**; al Sur: **40.00 METROS** con tres colindancias **RICARDO JIMÉNEZ BENITEZ**, **JORGE RUBÉN CRUZ SÁNCHEZ** y **HUGO ALBERTO CHAVEZ CERVERA**; al Este: **21.00 METROS** con **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA**; al Oeste: **21.00 METROS** con **JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ LÓPEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **180/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio

a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ SÁNCHEZ**, **RICARDO JIMÉNEZ BENITEZ**, **JORGE RUBÉN CRUZ SÁNCHEZ**, **HUGO ALBERTO CHAVEZ CERVERA** y **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA**, todos con domicilio ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ**, designando como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

OCTAVO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana **Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, que certifica y da fe...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO

A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No. - 7466

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.**

EDICTO.

C. MARY CRUZ ROSAS SALCEDO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 102/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA APODERADO, LEGAL DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARY CRUZ ROSAS SALCEDO, en nueve de junio de dos mil diecisiete y veintiseis de febrero de dos mil quince, se dictaron un proveído y un auto de inicio que en la conducente copiados a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.
VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:
Primero. Se tiene por presente al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el primero de su escrito de cuenta mediante el cual hace diversas manifestaciones, ahora bien tomando en consideración las razones que expone el ocurrente de que no tiene a su alcance los medios para obtener el número de seguridad social de la demandada MARICRUZ ROSAS SALCEDO, desconociéndose el hecho de que posee número de seguridad social, por lo que se le tiene por hechas las manifestaciones para todos los efectos a los que haya lugar.

Segundo. De igual forma se tiene por presente al ocurrente con el segundo de sus escritos de cuenta, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de fincar el domicilio de la demandada MARICRUZ ROSAS SALCEDO, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción II y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del cinco de febrero de dos mil quince, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para corrección y ser emplazada, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentados al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada de la escritura número 9457, copia certificada del instrumento número 93.437, tabla de datos de formalización, copia certificada de un estado de cuenta, promoviendo en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por lo que se le reconoce en términos de la copia certificada del tercer testimonio de la escritura pública número 93.437 que acompaña, misma que se ordena devolverle previo cobro y certificación que se realice con copia de la misma para que ésta se agregue a los presentes autos; promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARICRUZ ROSAS SALCEDO, con domicilio en el en la casa habitación edificada sobre el predio urbano, ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 319, del poblado chiltepec, de Paraíso, Tabasco, de quien reclama las prestaciones que señala en los índices A), B), C), D), E), F), G) y H) de la demanda, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

En cuanto a los otros tres domicilios que señala el actor para ser emplazada la demanda, es de decir que se reserve para proveer en caso necesario.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2189, fracción II, 2191, 2208, 2207, 2209, 3190, 3211, 3213, 3214, 3218, 3225, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha en que las surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, afirmando o negando los hechos y expresando los que ignore por no ser propios e indicando si los hechos sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos, y opongan las excepciones que tuvieran, que no podrán ser otras mas que las que

señala el numeral 572 del Código Adjetivo Civil en vigor, debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Requérsele a la demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, y de aceptarla, hágasele saber que contra la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca.

CUARTO. Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requérsele por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia, para que en el plazo de TRES DÍAS, siguientes a la fecha en que las surta efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que le entregue la tenencia material de la finca, de conformidad con el artículo 575 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

QUINTO. En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invecada, mediante oficio remitase copia certificada por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precatoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado, debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma.

SEPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados de este H. Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir documentos, a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATIUS, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA Y LILIANA PÉREZ NAREZ Y A LOS CIUDADANOS PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS REMEDIO OVANDO LAZARO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO.



No.- 7489

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIO.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. JESÚS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ, (Demandado).
PRESENTE

En el expediente número 145/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatorio, promovido por VÍCTOR SÁNCHEZ CASTILLO, Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de ERICK MANUEL MORENO MAY, en contra de REMIGIO RAMÓN ALMEIDA MAURILIO ELIGIO MORALES, FILEMON ELIGIO, ROMÁN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, LAURA NARVÁEZ VALLES, NICOLÁS NARVÁEZ VALLES, PEDRO NARVÁEZ VALLES, JUAN JOSÉ NARVÁEZ VALLES, MIGUEL ANGEL NARVÁEZ GARCÍA, JUAN GABRIEL TORRES, JOSÉ ANTONIO NARVÁEZ PERALTA, MÁXIMO ÁLVAREZ MUÑOZ, SEBASTIÁN OBANDO DE LA CRUZ ó SEBASTIÁN OVANDO DE LA CRUZ, HILDA FUENTES, LUIS FERNANDO MUNIVE ROBLES, persona moral denominada "DISPOSITIVOS DE SELLADO DEL SURESTE", S.A. DE C.V., ALFONSO NARVÁEZ VALLES ó ALONSO NARVÁEZ VALLES, MARGARITA NARVÁEZ VALLES, ASUNCIÓN VALLES ROMERO, JAIME REYES GARCÍA, JESÚS DÍAZ NARVÁEZ, MANUEL GÓRDOVA OLIVA, RAFAEL RODRÍGUEZ FANO, ARTURO CANUDAS DE WIT, con fechas veinticuatro de junio de dos mil catorce y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se dictó una sentencia interlocutoria que en su punto segundo resolutorio y un auto que a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el considerando II de esta resolución, se ordena emplazar a juicio al demandado JESÚS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ, en los términos ordenados en el proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, con estricto apego a los numerales 132 y 133 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Satisfecho lo anterior continuarse con la secuela procesal del juicio, únicamente en lo que respecta al citado demandado.

(AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JESUS ELISEO MANCERA MADRIGAL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos con la localización del domicilio del demandado JESUS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ y tomando en cuenta las constancias actuariales que obran en autos donde

se advierte que fue imposible localizar el domicilio del demandado antes citado, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado JESUS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacer entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, spercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento del punto segundo resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce y el presente proveído.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano JESUS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ, y que en ellos se incluya punto segundo resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, y el presente proveído., cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveí, mando y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 7468

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENA, TABASCO.

EDICTOS

ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ
MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI,
TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARGARITA LOAIZA ZACATZI,**
DONDE SE ENCUENTREN :

Que en el expediente civil 01061/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Apoderado Legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Arturo Mijangos Martínez y Ma. Margarita Loaiza Zacatzi O Margarita Loaiza Zacatzi, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicito el actor Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, en los que solicita que los demandados ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, sea emplazados mediante edictos; en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por las dependencias e Instituciones; por el titular del Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Administración Local de Servicios al Contribuyente (SHCP), Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), Teléfonos de México, S.A. DE C.V. (TELMEX); consistentes en que en dichas instituciones no existen registro alguno a nombre de los demandados donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a los demandados ARTURO MUANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS hábiles**, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a

partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzcan su contestación ante éste recinto judicial, advertidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE TORRES FRÍAS**, con quien actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JORGE TORRES FRÍAS



No.- 7477

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 233/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Gloria Edaly García Patrício, con fecha diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presente al licenciado Sergio Enrique Lanz Ballaús, abogado patrono del promovente, con el que viene dentro del término legal concedido a desahogar la prevención que se le hiciera mediante auto de tres de marzo del presente año, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y exhibe copia del oficio expedido por el Coordinador de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, y hace sus manifestaciones las que se le tienen por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por presente a Gloria Edaly García Patrício, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Recibo de pago original número 8006373*Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Plano Original, *Original de Contrato Privado de Donación a Título Gratuito y cinco juegos de traslado, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en el calle Manuel Pérez Ney de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 525.00 metros cuadrados (quinientos veinticinco metros), que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 23.55 metros, con propiedad de Francisco Cerino; al Sur: 24.70 metros con Heberto Leyva; al Este: 23.25 metros con calle Manuel Pérez Ney, al Oeste: 22.55 metros con Jesús Ocaña.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deba comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**

contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de dominio, promovido por Gloria Edaly García Patrício, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído,

manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **se hace extenso al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho extenso lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Francisco Cerino, Heberto Leyva y Jesús Ocaña, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Manuel Pérez Ney colonia Centro de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Manuel Pérez Ney número 108 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, al licenciado Sergio Enrique Lanz Ballaús, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al licenciado Sergio Enrique Lanz Ballaús, personalidad que se le tiene por reconocida, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA



ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS EVELYN MINA BOUCHOTT.



No.- 7476

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A: LA PERSONA MORAL SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., TAMBIÉN CONOCIDA COMO SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN EL EXPEDIENTE 544/2014, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GUILLERMO MADRAZO YRIS. POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., TAMBIÉN CONOCIDA COMO SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., Y TRANSPORTADORA REGIONAL, S.A. DE C.V., AMBOS A TRAVÉS DE QUIENES LEGALMENTE LAS REPRESENTEN; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO VEINTICINCO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado SAÚL CORDOVA CORDOVA, abogado de la parte actora en el presente juicio, con el escrito de cuenta, en el que viene hacer la devolución de los edictos, toda vez que erróneamente en la parte infine del edicto se ordenó su publicación en el periódico local del Estado, siendo lo correcto el periódico Oficial del Estado, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, a lo anterior elabórense de nueva cuenta los edictos en términos del proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Ahora bien y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ISABEL CORREA LÓPEZ, que autoriza y da fe.

ACUERDO: 26/ABRIL/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado SAÚL CORDOVA CORDOVA, con la personalidad reconocida en autos, con el escrito de cuenta, solicitando que se emplace por edictos a la empresa SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., también conocida como SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en virtud de que los domicilios señalados para su notificación ya se agotaron, como lo solicita en virtud del artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor en el presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese a la persona moral SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., también conocida como SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, se le hace saber a la persona moral SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., también conocida como SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

QUINTO. Toda vez que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la oral y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y, en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Ahora bien, en cuanto al llamamiento como terceros a juicio que solicita el ciudadano GUILLERMO MADRAZO YRIS, con respecto a la aseguradora MAPFRE TEPEYAC, S. A. y Compañía TIPOGRAFICA, S. A. DE C. V., en términos

de lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, no ha lugar a proveer favorable. En consecuencia, su petición no se surte en lo dispuesto por el citado numeral, pues no se surte en su fracción V inciso a), claramente señala que la petición de denuncia se hará precisamente en el escrito de contestación a la demanda, además de que las prestaciones que reclama, únicamente las insta en contra de los demandados, no así en contra de los que pretende llamar como terceros.

SÉPTIMO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en el Despacho Jurídico "Soluciones Corporativas Integrales", ubicado en Avenida las Flores número 101 altos esquina con calle Sauce en el fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincens de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Saúl Córdova Córdova y Rubí del Rosario Carrera Zentella y a los pasantes de derecho Cristel Bautista Luna y José Trinidad Hernández López, asimismo designa como su Abogado Patrón a los licenciados Saúl Córdova Córdova y Rubí del Rosario Carrera Zentella, personalidad que ha lugar sólo a tenerla por discernida para todos los efectos legales a que haya lugar en lo concerniente a la segunda de los profesionistas antes señalados, por ser esta la única que cuenta con el registro de su cédula ante el libro de gobierno que para tales efectos obra en este juzgado, en cuanto al primer profesionista, se le reserva de tenerle por discernida dicha personalidad hasta en

AUTO DE INICIO: 03/NOVIEMBRE/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el ciudadano GUILLERMO MADRAZO YRIS, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención hecha en auto del veinte de octubre del presente año, y toda vez que ha quedado subsanada la misma, se ordena dar entrada a la demanda quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO. Téngase al ciudadano GUILLERMO MADRAZO YRIS con el escrito inicial de demanda y anexos, por propio derecho, promueve en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA**, en contra de **SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V.**, también conocida como **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Avenida Méndez número 1508 colonia Florida de esta ciudad, y **TRANSPORTADORA REGIONAL, S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en Carrtera Villahermosa-Frontera kilómetro (04) calle Laguna de las Ilusiones, colonia Laguna (01), C.D. Industrial de esta ciudad, de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y D), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se hicieran constar.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado y emplécese a **SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V.**, también conocida como **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V.**, y **TRANSPORTADORA REGIONAL, S.A. DE C.V.**, ambas a través de quien legalmente las representen, demandada en el domicilio señalado en autos, para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** produzca su contestación ante este Juzgado. Asimismo se les requieren para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

tanto acrediten tener inscrita su cédula profesional, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 ambos del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces, de tres en tres días, dado a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete, en esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licda. Isabel Correa López.



No.- 7463

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO S:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 427/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto: El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada Gilberto Ramírez Méndez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería Medellín y madero segunda sección, perteneciente a este municipio de Centro del Estado de Tabasco.

Una superficie original de: 18,272.976 m2 (dieciocho mil doscientos setenta y dos metros novecientos setenta y seis milímetros), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al norte, en 122.724 (ciento veintidós metros, seiscientos veinticuatro milímetros), callejón de acceso y con propiedad de María de la Luz Ramón Castro; Al sur, en 116.666 (ciento dieciséis metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros) con propiedad de Jorge Ramírez; Al Este 162.562 (Ciento cincuenta y dos metros quinientos sesenta y dos milímetros); con Santa María De La Cruz; Al Oeste, en dos medidas 138.921 (Ciento treinta y ocho metros novecientos veintidós milímetros); propiedad de Asunción de la Cruz Hernández y 16.30 (Quince metros, treinta centímetros) con Ernesto de la Cruz Hernández.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 427/2017, dese aviso de su inicio a la H. Superfioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes MARIA DE LA LUZ RAMON CASTRO, con domicilio en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad, (Como referencia a un costado del parque de la comunidad); ANA MARIA DE LA CRUZ CASTRO con domicilio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero segunda Sección, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad (Como referencia a 100mts de la calle donde se ubica el parque público); SR. SANTA MARÍA DE LA CRUZ CASTRO, con domicilio ubicado en la Calle "Sector militar" s/n, de la Ranchería Medellín y Madero segunda sección perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad; ASUNCION DE LA CRUZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle "El sector de la cruz" s/n, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad (Como referencia a 30 metros del parque de la comunidad) y el SR. ERNESTO DE LA CRUZ, HERNANDEZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle "Sector Guadalupe" s/n, (como referencia la calle que va del parque de la comunidad al fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara) perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho a hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. ahora bien para dar cumplimiento al punto tercero, requieres al promovente Gilberto Ramírez Méndez, para que a la brevedad posible exhiba cuatro traslados de su escrito inicial y anexos, spercibido que de no hacerlo reportara el perjuicio procesal que sobrevenga, lo anterior de conformidad con el artículo 89 y 90 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEXTO. Hágase devolución al promovente, previa constancia y firma que por su recibo otorgue en autos, de la escritura Publica Original numero 36,103 treinta y seis mil ciento tres, levantada por la Licenciada Adela Ramos López notaria sustituta de la notaria pública numero 27, volumen DXIII quingentésimo décimo tercero, del veintitrés de diciembre del año dos mil once, mismo que se ordena guardar de manera provisional en la caja de seguridad de este Juzgado, debiendo obrar en autos, copia simple certificada por la Secretaría

SEPTIMO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes numero ochocientos veintidós (822) entre la Avenida Francisco Javier Mina y la Calle Eusebio Castillo de la colonia Centro; de la Ciudad de Villahermosa Estado de Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación revise y reciba toda clase de documentación que se derive de este asunto a los licenciados, Miguel Ángel González Herrera, David Humberto De Los Santos Martínez, Bartola Juárez Hernández y Alonso Antonio Castro Lezama designando como Abogado Patrono a los Licenciados en Derecho Miguel Ángel González Herrera y David Humberto De Los Santos Martínez ambos con cedula profesional números 7453160 y 4713578.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 7474

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 160/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por las licenciadas Adriana Girón Hurtado y Adriana Leyva Domínguez, apoderadas generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Donaldo Pérez Bouchot y Flor de María Olán Rentería, se dictó un proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diecinueve de abril del dos mil diecisiete

Vistos. La cuenta secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ejecutante en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita, en razón que parte demandada no hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por la parte actora, en términos de lo dispuesto en el artículo 118 del código procesal civil en vigor, se le tiene por perdido tal derecho.

Segundo. Asimismo, como lo solicita la ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado a los demandados Donaldo Pérez Bouchot y Flor de María Olán Rentería, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Departamento en Condominio número. Trescientos Uno, Edificio Sesenta y Dos, ubicado en calle Barrio Guayaba número Trescientos Doce, Conjunto Habitacional "La Parrilla", Villa Parrilla de este Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 5.68 metros cuadrados (cincuenta y cinco metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados), localizado: al norte, cinco metros, noventa centímetros, con Vació Área Común; al SUR, dos metros, ochenta y cinco centímetros, con Escalera y tres metros, cinco centímetros con Área Común; al este, un metro sesenta y cinco centímetros con Área Común y ocho metros, ochenta centímetros, con Departamento Trescientos Dos; y al oeste, diez metros, cinco centímetros, con departamento trescientos dos y cuarenta centímetros, con escalera; arriba con azotea; abajo con departamento Doscientos Uno.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número (12,503) doce mil quinientos tres del Libro General de Entradas, afectándose el folio 135 (ciento cincuenta y cinco), volumen (52) cincuenta y dos de condominios.

Sirviendo de base para el remate, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayo García, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$303,156.00 (trescientos tres mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código Procesal invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del veintuno de junio del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Único. Se tiene por presentada a la actora Adriana Leyva Domínguez, con su ocuro de cuenta, mediante el que proporciona los datos correctos de registro de inscripción del bien inmueble hipotecado, siendo los siguientes:

Inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 12606 del libro general de entradas; a folios de 55,347 al 55,602 del libro de duplicados, volumen 119, quedando afectado por dicho contrato el departamento en condominio número 301, a folio 156 del libro de condominios volumen 52, folio real 218829.

En consecuencia, elabórese los edictos y avisos ordenados en el auto de fecha diecinueve de abril del dos mil diecisiete, debiendo insertarse el presente auto...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de mayo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licenciada María del Socorro Zalaya Camacho

Exp 160/2010.
llic.





No.- 7475

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **644/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. NESTOR CRUZ GOMEZ, en fecha siete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **NESTOR CRUZ GOMEZ**, por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede al presente proveído, por lo que provéase lo conducente:

Se tiene por presentado al ciudadano **NESTOR CRUZ GOMEZ**, con su escrito inicial de demanda de fecha diecisiete de marzo del año en curso y documentos anexos consistentes en: plano con firma original, copia certificada de Instrumento público número 32,065, que contiene contrato de compraventa celebrado entre los CC. FELIPE BRISEÑO NAVARRO, HERMILA BARAJAS PARTIDA (parte vendedora) y BESTOR CRUZ GOMEZ, HORTENCIA CASTILLEJOS CABRERA (parte compradora); un ticket de pago, cuatro hojas certificadas por el Subdirector de Catastro, un ticket de cobro y copia simple del mismo, oficio B00.927.04.-378/2063/2016, constante de dos fojas y un plano, un ticket de cobro impuesto predial y un certificado de predio a nombre de persona alguna, cinco trasladados, mediante los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano correspondiente a una demasía natural de la propiedad ubicada en la calle Balancán, número 407, del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad del municipio del Centro, con una superficie de 230 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 23.00 metros con el lote cuatro de la calle Balancán del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, actualmente calle Balancán, número 405, colinda con el C. JOSE LOPEZ GUZMAN, quien puede ser notificado en la citada calle, número 543; al sureste 10.00 metros, con zona federal (laguna de las Ilusiones); al noroeste 23.00 metros con el lote seis, de la calle Balancán del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, actualmente calle Balancán, número 409, colinda con el C. MIGUEL CORTAZAR; con domicilio para ser notificado el anteriormente indicado; y al suroeste con 10.00 metros, con lote cinco, de la calle Balancán del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, actualmente calle Balancán, número 407, colinda con el C. NESTOR CRUZ GOMEZ y HORTENCIA CASTILLEJOS CABRERA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas.

Fórmese expediente **644/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes JOSE LOPEZ GUZMAN, MIGUEL CORTAZAR y HORTENCIA CASTILLEJOS CABRERA, en los domicilios antes detallados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En cuanto al colindante NESTOR CRUZ GOMEZ, de la parte suroeste, se hace innecesario notificarle ya que es el promovente en las presentes diligencias.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda con la calle Balancán, del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **sureste** con zona federal (laguna de las Ilusiones), requérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de la dependencia ó autoridad que tiene a cargo el mismo, para así estar en condiciones de notificarle la presente tramitación.

OCTAVO. Téngasele al promovente, designando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho jurídico denominado "Soluciones Corporativas Integrales" ubicado en la calle Sauces número 104, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicens de esta ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA y SAMUEL MENDEZ MENDEZ, así como a los pasantes de la licenciatura en derecho CC. JOSE TRINIDAD HERNANDEZ LOPEZ, SAMUEL MENDEZ MENDEZ, BEYRI MORENO LOPEZ, ROBERTO ALCUDIA BOUCHOT y JUAN ROBERTO PADILLA PEREZ, nombrando como abogados patronos a los dos primeros citados, en razón de que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

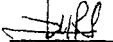
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

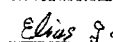
No.- 7424

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

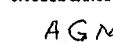
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "SERVICIOS TURISTICOS NUEVA ESPERANZA", S.C. DE R.L. DE C.V. - Siendo las quince horas del día veinte de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social sito en: la Ranchería "Ribera Alta", Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, las siguientes personas: JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, ELÍAS GARCÍA MAGAÑA, ONÉSIMO GUZMÁN PÉREZ, ERNESTO GARCÍA DAMIÁN, JOSÉ GARCÍA MAGAÑA, ELISEO GARCÍA MAGAÑA, ANTONIO GARCÍA MAGAÑA, JOSÉ ANTONIO GALLEGOS GARCÍA, MOISÉS MAGAÑA PÉREZ y ESTEBAN PÉREZ MAGAÑA, quienes fueron previamente convocados, por el Presidente del Consejo de Administración, en primera y segunda convocatoria, cabe mencionar que en primera convocatoria no se completo quórum, por lo que se procedió a la publicación de la Segunda Convocatoria, por lo que son válidos los acuerdos en esta asamblea se tomen; los CC. + ONÉSIMO DE LA CRUZ, FAUTIANO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, no estuvieron presentes en virtud de que ya fallecieron; y los CC. ELEAZAR CÁMARA SALVADOR y/o ELIAZAR CÁMARA SALVADOR, ALFREDO GARCÍA MAGAÑA y LÁZARO GARCÍA HIPÓLITO, no estuvieron presentes, ya que no asisten a trabajar ni a las asambleas, de quienes a la fecha se desconoce su paradero; con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, actúa como Presidente de la Asamblea el señor JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA; como Secretario: el señor ELÍAS GARCÍA MAGAÑA; y como Escrutador el señor ELÍAS GARCÍA MAGAÑA. El secretario pasó lista de asistencia y el Escrutador hace constar que existe quórum legal, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la Sociedad.- En virtud de existir quórum el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen.- Como el Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Socios, el Secretario leyó el siguiente: ORDEN DEL DÍA.- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta que presenta el Presidente de la asamblea, para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.- IV.- Nombramiento de Liquidador o Liquidadores de la Sociedad.- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que la Sociedad se disuelva anticipadamente, y pide a los asambleístas que aprueben la disolución; sometida a votación esta propuesta, los Asambleístas por unanimidad acuerdan que están de acuerdo en que a partir de esta fecha se disuelva la Sociedad, y que este pacto de disolución sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.- Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los asambleístas que toda vez que se acordó disolver la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombre a un Liquidador que sea el encargado de concluir las operaciones sociales de la Sociedad y propone que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio; Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designe como Liquidador de la Sociedad al C. JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, a quien se le informa de su nombramiento y para el ejercicio de sus funciones, se le otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Amplísimo para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de Tribunales y/o autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares ya sean Federales, estatales, o municipales, inclusive aseguradoras, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como las enunciatas en el artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Tabasco y aun todas las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para recusar; VI. Para recibir pagos únicamente a favor de su mandante (nominativos) y para hacer pagos a nombre de la sociedad poderdante; VII. Para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante; VIII. Oponer excepciones dilatorias y perentorias; IX. Rendir y aportar toda clase de pruebas; X. Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; XI. Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; XII. Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia. Esta Facultad incluye la habilitación para promover cualquier especie de recursos, incidentes especiales o diversos, incluyendo el de reparación de daños y perjuicios causados por el acto reclamado y promover la acción de inconstitucionalidad de leyes; XIII. Celebrar transacciones: Esta facultad permite a los apoderados pactar convenios en Audiencias previas y de conciliación de Juicios Ordinarios Civiles, Especiales o dar por concluido con la opción de la conciliación cualquier otro trámite judicial; XIV.- Endosar en procuración títulos de crédito; XV. Ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decretan, pedir el remate de los bienes embargados, con la posibilidad de ofrecer posturas, hacer pujas, pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, intervenir en diligencias de lanzamiento y de desahucio y recibir la posesión material y/o jurídica de bienes propiedad del poderdante; XVI.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; XVII. Asistir a almonedas; XVIII. Percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; XIX. Gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros a favor de la parte mandante, pudiendo celebrar al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia o asunto deba conocer del mismo; XX. En materia penal, presentar quehaceres, denuncias y acusaciones facultando a los apoderados para intervenir en todas las etapas de la Averiguación previa y/o carpeta de investigación, Juicio, Instrucción y recursos, gozando también de la facultad para representar e intervenir en nombre y representación del poderdante en todas las etapas de Juicios de Oralidad ante Juzgados Unitarios o Tribunales Colegiados, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan, y se sigan, por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva firme, segunda instancia e inclusive medios de defensa ordinarios y el Juicio de amparo, en que la institución tenga interés o sea ofendido, en los términos del artículo 118 ciento dieciocho del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, así como también podrán otorgar el perdón en los delitos que de acuerdo con el Código Penal del Estado de Tabasco y sus correlativos y aplicables en los códigos de las demás entidades federativas proceda a hacerlo; XXI.- Comparecer en todo tipo de diligencias, XXII.- Oír y recibir notificaciones, y comparecer ante toda clase

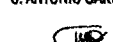
de tribunales civiles y mercantiles en los términos del Artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y sus correlativos y aplicables en los códigos civiles de las demás entidades federativas y en general quedando autorizado para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en cualquier materia.- Asimismo quedan facultados los apoderados para dar avisos en la Vía Judicial, notarial o simple de Terminación de contratos de Arrendamiento, comodato o cualquier otra especie de Contratos en los que la Sociedad Poderdante sea parte, pudiendo promover en el vía no contenciosa o judicial la desocupación de inmuebles o posesión del mandante, así como tramitar Interpelaciones judiciales de todo tipo; XXIII.- Asimismo podrá intervenir en cualquier tipo de audiencia de conciliación o promover y solicitar cualquier tipo de conciliación, proponiendo, aceptando o rechazando posturas conciliatorias y solicitar al juzgador o al Ministerio Público que apruebe los convenios conciliatorios y XXIV.- Celebrar, rescindir y en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el cabal cumplimiento del presente mandato.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas las Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintidós de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en Juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 788 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercita este mandato.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.- En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avaral, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarias, créditos simples, revolutos, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias, civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, con facultades de dueño en relación con todas y cada una de las propiedades de la mandante, por lo consecuente podrá vender, traspasar, hipotecar, permutar, o realizar cualquier acto de dominio sin limitación alguna, a sí como firmar las escrituras correspondientes y recibir el importe del pago de la compraventa.- VI.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran al señor JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorgue la protocolización de esta acta; y para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las once horas del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea como únicos accionistas de la Sociedad.-


C. JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA.

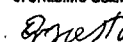

C. ELÍAS GARCÍA MAGAÑA.

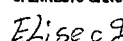

C. JOSÉ GARCÍA MAGAÑA.


C. ANTONIO GARCÍA MAGAÑA.

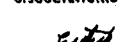

C. MOISÉS MAGAÑA PÉREZ.


C. ONÉSIMO GUZMÁN PÉREZ.


C. ERNESTO GARCÍA DAMIÁN.


C. ELISEO GARCÍA MAGAÑA.

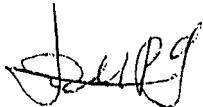

C. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS GARCÍA.


C. ESTEBAN PÉREZ MAGAÑA.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

El Suscrito, C. JOSE MANUEL PEREZ GARCIA, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "SERVICIOS TURISTICOS NUEVA ESPERANZA SC DE RL DE CV., a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados por en asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios dicho Balance. De acuerdo al presente Balance, no existe remanente de utilidades a distribuir entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los citados socios.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO DIFERIDO		SUMA DEL PASIVO	
		C A P I T A L	
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00		0.00
		SUMA DE CAPITAL	
SUMA DEL ACTIVO		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	
0.00		0.00	


C. JOSE MANUEL PEREZ GARCIA
LIQUIDADOR


L.C.P. ARELIS DEL C. ARIAS LOPEZ
CEDULA NO. 2562157

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7489	Acuerdo por el que se expiden las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto de la admon. Pública Mpio. Balancán, Tabasco ejercicio del año 2017.....	1
No.- 7492	Convocatoria: 019 Licitación Pública Estatal. H. Aytto Const. De Huimanguillo, Tab. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	9
No.- 7491	Convocatoria: 018 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. De Huimanguillo, Tab. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	10
No.- 7490	Calendario Escolar de 195 Días para Educación Básica.....	11
No.- 7504	Convocatoria: 017 Licitación Pública Estatal. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	13
No.- 7505	Convocatoria DIF-Tabasco Calendario de Actos.....	14
No.- 7506	Convocatoria Pública Estatal: 001 H. Aytto. Const. de Jonuta. Tab. Adjudicación de Contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	15
No.- 7498	Notaría Pública Número UNO. Cunduacán, Tab. Primer Aviso Notarial.....	16
No.- 7499	Notaría Pública Número UNO. Cunduacán, Tab. Primer Aviso Notarial.....	17
No.- 7500	Notaría Pública Número UNO. Cunduacán, Tab. Primer Aviso Notarial.....	18
No.- 7502	Notaría Pública Número UNO. Cunduacán, Tab. Primer Aviso Notarial.....	19
No.- 7501	NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VENTISIETE. Villahermosa, Tab.....	20
No.- 7497	Notaría Pública Número UNO. Cunduacán, Tab. Primer Aviso Notarial.....	21
No.- 7503	JUICIO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 181/2014.....	22
No.- 7496	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 446/2007.....	23
No.- 7494	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 05/2015.....	25
No.- 7495	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 203/2014.....	26
No.- 7493	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 493/2006.....	27
No.- 7462	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 674/2010.....	29
No.- 7465	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 187/2016.....	30
No.- 7472	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CREDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EXP. 572/2015.....	31
No.- 7473	DIVORCIO NECESARIO EXP. 744/2016.....	33
No.- 7484	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 36/2015.....	34
No.- 7471	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 189/2017.....	36
No.- 7467	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 92/2016.....	37
No.- 7470	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2017.....	39
No.- 7466	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 102/2015.....	40
No.- 7469	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIO EXP. 145/2005.....	41
No.- 7468	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1061/2014.....	42
No.- 7477	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 233/2017.....	43
No.- 7476	JUICIO ORD. CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA EXP. 544/2014.....	44
No.- 7463	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 427/2007.....	46
No.- 7474	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 160/2010.....	47
No.- 7475	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 644/2017.....	48
No.- 7424	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.